



698/2023, de 31 de octubre

ACUERDO

Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural
Servicio de Montes
Nº expte.: ADM1 2023 0000001820

Segunda resolución de la convocatoria de ayudas forestales aprobada por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero y ampliación del plazo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 506/2023, de 1 de agosto para las ayudas para inversiones de instalación y renovación de cierres silvopascícolas y cierres de regeneración

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 506/2023, de 1 de agosto, se resolvió la convocatoria de ayudas forestales para el año 2023, que había sido aprobada por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero.

De acuerdo con el “Informe del órgano colegiado de valoración para la resolución de la convocatoria de ayudas forestales para el año 2023”, de 26 de julio de 2023, se concedieron subvenciones por el crédito total consignado en la convocatoria, más el resultante de la transferencia y aumento de la consignación realizada a la partida 40106.G/172400/76290400 “Subvenciones en montes particulares” por importe de 77.690,5 euros, de modo que los importes concedidos totales fueron los que se muestran en la tabla:

Partida presupuestaria	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total Convocatoria
Ayudas en montes públicos: 40106.G/172400/76290404	750.000	350.000	1.100.000
Deslindes y amojonamientos: 40106.G/172400/76290403	50.000	50.000	100.000
Subvenciones en montes particulares: 40106.G/172400/78000400	374.624,90	100.000,00	474.624,90
Total general	1.174.624,90	500.000	1.674.624,90

El conjunto de las solicitudes de ayudas presentadas excedió la disponibilidad presupuestaria, de modo que fue necesario aplicar los criterios de prioridad que establece la convocatoria, y resultaron denegadas por agotamiento del crédito disponible inversiones a las que les hubiera correspondido un





importe de subvención total de 546.052,08 euros. Ese importe que no pudo ser concedido se concentra en las siguientes partidas y medidas

	Subvencionable	Concedido	Denegado por agotamiento de crédito
40106.G/172400/76290404 "Ayudas Montes Públicos 2023"			
81	397.300,15	256.101,30	141.198,85
43	1.070.200,58	724.650,42	345.550,16
40106.G/172400/76290403 "Deslindes y Amojonamientos 2023"			
85	159.303,07	100.000,00	59.303,07
		Total	546.052,08

De acuerdo con el Artículo 11.- "Reservas de crédito" de las Bases reguladoras del plan de ayudas forestales de Álava, aprobadas por el citado decreto foral 8/2023, "si tras la resolución de la convocatoria se produjera incremento de crédito en la partida presupuestaria, por transferencias de otras partidas, o por renunciaciones, anulaciones o pagos por importes inferiores a los concedidos, y hubieran quedado solicitudes sin atender por falta de crédito presupuestario, dicho crédito se podrá adjudicar a las mismas siguiendo los criterios de prioridad establecidos."

Se ha realizado una transferencia de crédito de 200.000 euros para aumentar la consignación de la partida 40106.G/172400/76290404 "Ayudas Montes Públicos 2023"

El artículo 11 de las bases reguladoras establece que "en caso de resultar crédito excedentario en algunas de las medidas o submedidas, podrá destinarse a aquellas otras en las que sea necesario, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras". El orden de preferencia establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras es: primero, 81; a continuación 43 y por último 85.

Al tratarse de crédito consignado en la anualidad presupuestaria de 2023, las inversiones deben estar finalizadas dentro del ejercicio, de modo que el plazo de ejecución es particularmente corto para las inversiones concedidas en esta segunda resolución. Por otra parte, el Servicio de Montes ha constatado que no se han dado las condiciones adecuadas para poder ejecutar los trabajos subvencionados en la convocatoria de 2023 para instalación de cierres, ante la imposibilidad de proceder al clavado de las estacas por la falta de tempero del suelo debido a la sequía, tal y como también ocurrió en 2022.



Por lo anteriormente expuesto el Servicio de Montes propone:

- Para proceder al pago de las ayudas concedidas en la presente resolución, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Montes la finalización de los trabajos y presentar escrito de solicitud de pago, junto al resto de la documentación especificada, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Modificar el plazo de ejecución y de presentación de la documentación para el pago de las ayudas establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 506/2023, de 1 de agosto, únicamente en lo que se refiere a las ayudas para inversiones de instalación y renovación de cierres silvopascícolas y cierres de regeneración que se hayan concedido con cargo a la anualidad presupuestaria de 2023. Respecto a esas inversiones, las entidades y personas beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Montes la finalización de los trabajos y presentar escrito de solicitud de pago, junto al resto de la documentación especificada, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Vistos los informes preceptivos en su virtud a propuesta de la Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la segunda resolución de la convocatoria de ayudas forestales para el año 2023, aprobada por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, de la siguiente manera:

Partida 40106.G/172400/76290404 “Ayudas Montes Públicos 2023”, según detalle que figura en anexo:

- Medida M08.1. Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación del sector Forestal
 - Solicitudes que se aprueban ahora en esta resolución : 24 solicitudes a las que les corresponde una subvención en el ejercicio 2023 de 86.090,41 euros, según consta en el anexo.
- Medida M04.3. Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación del sector Forestal
 - Solicitudes que se aprueban ahora en esta resolución : 30 solicitudes a las que les corresponde una subvención en el ejercicio 2023 de 113.909,59 euros, según consta en el anexo.

Segundo. Las inversiones y actuaciones subvencionadas en la presente resolución deberán realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.



Tercero. Para proceder al pago de las ayudas las personas o Entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Montes la finalización de los trabajos y presentar escrito de solicitud de pago con anterioridad al 31 de diciembre de 2023. Esta solicitud irá acompañada de:

- Declaración responsable de no haber percibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada.
- Detalle de las actuaciones realizadas.
- Detalle del número de unidades ejecutadas para cada tipo de actuación, en caso de actuaciones subvencionadas mediante módulos.

Cuarto. El pago de la subvención se hará una vez efectuados los controles y comprobaciones pertinentes sobre la realización de las inversiones, en función de las realmente ejecutadas y con carácter general contra certificación parcial o final y tras la entrega de la siguiente documentación:

- Cuando proceda, justificación de los gastos realizados mediante presentación de factura original y copia para ser compulsada y controlada.
- Acreditación de pago de la factura mediante la correspondiente transferencia bancaria u otro título bancario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de medidas para la prevención y lucha contra el fraude.

En el caso de inversiones cuantificadas mediante módulos, el pago será en función de las unidades físicas realmente ejecutadas y verificadas por el Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural.

Quinto. Modificar el plazo de ejecución y de presentación de la documentación para el pago de las ayudas para inversiones de instalación y renovación de cierres silvopascícolas y cierres de regeneración establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 506/2023, de 1 de agosto, en lo que se refiere a las ayudas que se hayan concedido con cargo a la anualidad presupuestaria de 2023. Respecto a esas inversiones, las entidades y personas beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Montes la finalización de los trabajos y presentar escrito de solicitud de pago, junto al resto de la documentación especificada, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexto. Las Entidades beneficiarias de ayudas a montes de titularidad pública, deberán realizar la contratación de los trabajos de conformidad a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público debiendo remitir al Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, con anterioridad a la adjudicación, copia completa del expediente de licitación seguido al efecto, salvo que se trate de contrato menor, en que bastará con notificar que se ha seguido este procedimiento en cualquier momento anterior a la solicitud de pago, debiendo presentar presupuestos de tres empresas.

Séptimo. Contra la segunda resolución de la convocatoria de ayudas forestales para el año 2023 que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de



lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Amaia Barredo Ortiz

Jasangarritasun, Nekazaritza eta Natura
Ingurunearen Sailaren diputatua
Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y
Medio Natural

David Fernández Sarabia

Nekazaritza zuzendaria
Director de Agricultura